



En fecha 31/07/2020 el/la director/a territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo de VALENCIA ha dictado resolución por la que se resuelve parcialmente el programa de subvenciones convocado mediante el Decreto 44/2020, de 3 de abril, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras de concesión directa de ayudas urgentes a personas trabajadoras en régimen de autónomo afectadas por la Covid-19, con el siguiente tenor literal:

En el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* de 4 de abril de 2020, se publicó el Decreto 44/2020, de 3 de abril, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras de concesión directa de ayudas urgentes a personas trabajadoras en régimen de autónomo afectadas por la Covid-19.

Vistas las solicitudes relacionadas en el Anexo, procede su denegación por alguno de los siguientes motivos:

Motivo 1: Infracción del artículo 1 del Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, al figurar de alta en alguno de los sectores de actividad económica excluidos.

Motivo 2: Incurrir en la causa de exclusión establecida en el artículo 3.2.b del Decreto 44/2020, al constar su condición de trabajador por cuenta ajena a fecha 14 de marzo de 2020 o fecha posterior.

Motivo 3: Incumplimiento del artículo 3.1.a del Decreto 44/2020, al no figurar ininterrumpidamente de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos durante, al menos, el periodo comprendido entre el 31 de diciembre de 2019 y el 14 de marzo de 2020.

Motivo 4: Agotamiento de crédito. El artículo 7.3 del Decreto 44/2020 establece que "El criterio para la concesión de la subvención, hasta agotar el crédito disponible, será el del momento de la presentación de la solicitud. A estos efectos, no se considerará presentada una solicitud hasta que se aporte toda la documentación requerida. En caso de que distintas solicitudes se completen en el mismo momento, se priorizarán las presentadas por personas con diversidad funcional y, en su defecto, por mujeres". Por su parte, la resolución de 8 de abril de 2020 del director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se dicta la Instrucción nº 1 sobre la aplicación del Decreto 44/2020, establece que "Si el trámite dos [Presentación de la solicitud] se realiza en la franja asignada, el sistema retrotraerá la fecha de presentación de la solicitud al momento en que se completó el trámite uno [Solicitud de fecha y franja horaria para presentar la solicitud]. Si la solicitud no se presentara completa en el trámite dos o se realizara fuera de la franja asignada, la fecha de presentación de la solicitud (fecha de criterio) será aquella en que efectivamente se haya presentado completa la solicitud". Una vez aplicado lo anterior, consta la certificación de que a las 09:40:39 del día 08/04/2020 se agotó el crédito asignado a esta provincia.

A la vista de lo expuesto,

RESUELVO

ÚNICO. Denegar las solicitudes de subvención relacionadas en el ANEXO, por los motivos que allí se indica.

ANEXO

CÓDIGO EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	FECHA DE CRITERIO	MOTIVO DE DENEGACIÓN
EAUCOV/2020/11317			09/04/2020 01:05:55	4